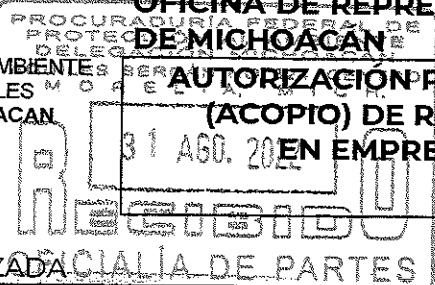




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO
DE MICHOACÁN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN



**AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

Número de Registro
Ambiental

AAPTE1610211

No. AUTORIZACIÓN

16-102-PS-II-20-2022

PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social **ACUMULADORES Y AUTOPARTES JADA, S. A. de C. V.**

OFICIO No.

MICH/GA/04/3557/22

Dirección: **CAMINO VIEJO A SANTA ROSA No. 7
FRACC. RANCHO QUIRINDAVARA
C. P. 60180 URUAPAN, MICH.
TEL. 452 528 8164**

**Morelia, Mich.
10 de agosto de 2022**

AUTORIZACIÓN

Visto para resolver la solicitud ingresada con folio 5551 y número de bitácora 16/FP-0163/08/22 de fecha 9 de agosto de 2022, mediante la cual solicita prórroga a la autorización No. 16-102-PS-II-20-2012 de fecha 3 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 3 de septiembre de 2012, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Michoacán otorgó a la empresa **ACUMULADORES Y AUTOPARTES JADA, S. A. de C. V.**, la autorización número 16-102-PS-II-20-2012, mediante oficio MICH/GA/04/5491/12, para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos.
2. Que mediante solicitud recibida en estas Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán el día 9 de agosto de 2022, el Ing. Daniel Aguilar González, en su calidad de Representante Legal, solicitó por así convenir a los intereses de la empresa que representa, PRORROGA para la autorización número 16-102-PS-II-20-2012.

Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo todos los requisitos, por lo que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X, XI, y XII, 8, 12 fracciones II y IV, 15, 16, 21, 22, 24, 40, 41, 42, 43, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 67, 80 fracciones IX y X, 81, 82 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II y 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 13 fracción XIX, 35 último párrafo, 54 fracción XIV y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga la presente:

Autorización como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (Acumuladores Usados) en el almacén ubicado en el Camino Viejo a Santa Rosa No. 7, Fraccionamiento Rancho Quirindavara, en la ciudad de Uruapan, Mich. C. P. 60180, con una capacidad máxima de almacenamiento de 806 toneladas anuales, estibados en pallets formados por 96 acumuladores cada uno, empacados sobre tarimas de madera de 1.20 X 1.0 m, separada cada cama con una hoja de cartón honey comb y envueltos en polietileno estirable (strech film).

*Recibi original
Daniel Aguilar G.
26 agosto 22*

[Firma]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOIPO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental

AAPTE1610211

No. AUTORIZACIÓN
16-102-PS-II-20-2022
PRÓRROGA

1. La presente prórroga a la autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal en Michoacán, con sesenta días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. En el caso de que **ACUMULADORES Y AUTOPARTES JADA, S. A. de C. V.** ingrese al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, su representada al refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el oficio que avale el cumplimiento del mencionado Certificado de Industria Limpia y la correspondiente solicitud de renovación de esta Autorización para determinar lo procedente y otorgar la citada renovación.
3. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **ACUMULADORES Y AUTOPARTES JADA, S. A. de C. V.** debe solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Michoacán, a efecto que se determine lo procedente.
4. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que **ACUMULADORES Y AUTOPARTES JADA, S. A. de C. V.** deba obtener de otras autoridades administrativas sean federales, estatales o municipales.
5. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
6. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en esta autorización, serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal Federal.
8. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización. Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **ACUMULADORES Y AUTOPARTES JADA, S. A. de C. V.** deberá remitir a través de la plataforma COAWEB, su Cédula de Operación Anual (COA), dentro el periodo comprendido de marzo a junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse las operaciones realizadas por **ACUMULADORES Y AUTOPARTES JADA, S. A. de C. V.** del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, conforme lo establecen los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Para el cierre de las instalaciones de almacenamiento de residuos peligrosos, **ACUMULADORES Y AUTOPARTES JADA, S. A. de C. V.** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 68° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental

AAPTE1610211

No. AUTORIZACIÓN

16-102-PS-II-20-2022

PRÓRROGA

3. **ACUMULADORES Y AUTOPARTES JADA, S. A. de C. V.** no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
4. **ACUMULADORES Y AUTOPARTES JADA, S. A. de C. V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993
5. **ACUMULADORES Y AUTOPARTES JADA, S. A. de C. V.** para el almacenamiento, únicamente podrá estibar en dos niveles; los tambos, bidones, cajas o recipientes que contengan los residuos peligrosos.
6. **ACUMULADORES Y AUTOPARTES JADA, S. A. de C. V.** dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos **no** peligrosos (residuos de manejo especial o residuos sólidos urbanos).
7. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra **ACUMULADORES Y AUTOPARTES JADA, S. A. de C. V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112° fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa suficiente del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente autorización.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán de Ocampo, previa designación, firma el C.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
MICHOACÁN

- C. c .p. C. Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry-Directora General de Vida Silvestre y encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Presente.
C. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera- Procuradora Federal de Protección al Ambiente-Presente.
C. Lic. Arturo Estrada Rangel-Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA-Presente.
C. Ing. Ricardo Ortiz Conde-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
C. Q. Marco Antonio Méndez Cortez-Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán. Presente.

CAGS/JVA

F-5551